

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 14 de abril de 1992

**por la que se modifica la Decisión 91/449/CEE por la que se establecen los modelos de certificados sanitarios para la importación de productos cárnicos de terceros países**

(92/246/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3763/91 del Consejo<sup>(2)</sup>, y, en particular, sus artículos 21 *bis* y 22,Considerando que en la Decisión 79/542/CEE del Consejo<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 92/162/CEE de la Comisión<sup>(4)</sup>, se establece la lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan la importación de animales de las especies vacuna y porcina, de équidos, de carnes frescas y de productos a base de carne;Considerando que la Decisión 91/449/CEE de la Comisión<sup>(5)</sup>, modificada por la Decisión 92/245/CEE<sup>(6)</sup> establece los modelos de los certificados sanitarios exigidos en la importación, procedente de terceros países, de productos cárnicos;

Considerando que los productos cárnicos que hayan sido sometidos a tratamiento térmico hasta alcanzar una temperatura mínima de 80 °C en el centro de la pieza, procedentes de Sudáfrica, pueden ser importados a la Comunidad;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de los terceros países autorizados a importar a la

Comunidad productos cárnicos sometidos a una temperatura mínima de 80 °C en el centro de la pieza;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En la parte II del Anexo C de la Decisión 91/449/CEE la lista de los países autorizados a utilizar el modelo de certificado sanitario se completa con el siguiente país: « Sudáfrica ».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de abril de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.<sup>(2)</sup> DO n° L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.<sup>(3)</sup> DO n° L 146 de 14. 6. 1979, p. 15.<sup>(4)</sup> DO n° L 71 de 18. 3. 1992, p. 30.<sup>(5)</sup> DO n° L 240 de 29. 8. 1991, p. 28.<sup>(6)</sup> Véase la página 42 del presente Diario Oficial.